



Resolución Jefatural

Nº 1893-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 04 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1762-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 64100-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, “*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837; y*

financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica “Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú Convocatoria 2023”, cuya finalidad es establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los/las beneficiarios/as del Concurso;

Que, de conformidad con el artículo 5 de las Bases del concurso, “5.1. La convocatoria 2023 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta CUARENTA Y OCHO (48) becas, producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de convenios de cooperación interinstitucional. 5.2. El otorgamiento de las becas ofertadas se realizará en dos (02) momentos conforme al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases.”;

Que, por su parte el artículo 14 de las Bases, respecto a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, establece que “14.1 Consiste en la verificación de requisitos, documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los/las postulantes, según lo consignado en los artículos 11 y 12 de las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de “Registro Completo” en el Módulo de Postulación. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 14.2. El Módulo de Validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la fase. 14.3. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública

competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados como parte del proceso de validación que realiza el PRONABEC. 14.4. La validación y subsanación de la postulación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.5. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto al registro de información y documentos presentados que acrediten el cumplimiento de requisitos o el encontrarse en algún impedimento de postulación; el postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y podrá subsanarlos presentando la documentación requerida mediante el módulo de subsanación en el SIBEC, según cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. 14.7. Durante la fase de validación se verifica que el postulante no registra antecedentes penales o policiales o judiciales, a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. En caso se registre alguna observación, se solicitará al postulante la presentación del documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes. Los postulantes que resulten observados deberán presentar el Certificado de Antecedentes penales, policiales y judiciales, según corresponda, o el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales suscrita con firma electrónica, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Fase de Aceptación de la Beca, de resultar seleccionados. bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 14.8. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), la cual es suscrita digitalmente por el/la Director/a de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, otorgándole su conformidad.”;

Que, asimismo, el artículo 15 de las Bases, referido a la Asignación de puntajes, se establece que: “15.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes. (...) 15.3. El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación de los/las postulantes de la convocatoria 2023, será la siguiente fórmula: **Puntaje para la selección = A + B + C**, Dónde los conceptos son: A (Buen Rendimiento Académico) = NS, B (Condición socioeconómica) = CS y C (Condición de priorización) = CP (puntajes son acumulables hasta llegar al máximo puntaje de 20) (...). 15.4. El puntaje obtenido permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito asignando las becas hasta agotar el número de becas disponibles. 15.5. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes: a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema, b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza, c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas, d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI,

desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. 15.6. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en cada momento de selección.”;

Que, por su parte, el artículo 16 de las Bases, referido a la Selección de Postulantes, establece que: *16.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, asignando las becas ofertadas de acuerdo con número de becas señalado en las presentes bases; en atención al puntaje técnico obtenido en estricto orden de mérito y según la Lista de IES, sedes y carreras elegibles de cada momento del concurso. 16.2. Los/las POSTULANTES SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron una beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación por única vez, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES. 16.3. El/la postulante no aceptante o que resulte no seleccionado/a o no apto/a en el primer momento del concurso, puede postular en el siguiente momento del concurso, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases.”;*

Que, además el artículo 17 de las Bases referido a la Publicación de Resultados establece que *“17.1. Los resultados de la Fase de asignación de puntajes y selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional www.gob.pe/pronabec. Además, todos los/las postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de selección y asignación de becas. 17.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS/AS incluyendo su puntaje, Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS incluyendo su puntaje y Relación de POSTULANTES NO APTOS/AS indicando el motivo. 17.3. Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito.”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1781-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, al cierre de la Fase de Postulación para la Selección, correspondiente al Primer Momento, se obtuvo un total de 114 (ciento catorce) postulantes con registro completo. Asimismo, informa que, según lo señalado en el artículo 14 de las Bases se procedió a realizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, obteniendo como resultado, correspondiente al Primer Momento, un total de 41 (cuarenta y un) postulantes con la condición de APTO y 73 (setenta y tres) postulantes con la condición de NO APTO, de acuerdo con el Acta de Validación Grupal, suscrita por la jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección en señal de conformidad. De igual modo, la UES señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de las Bases realizó la asignación de puntajes y prelación correspondiente, en estricto orden de mérito; asimismo, informa que, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 15 de las Bases, y en virtud al artículo 16 de las Bases, realizó la selección de postulantes en estricto orden de mérito, priorizando a los postulantes con mayor puntaje. Al respecto, la Unidad reporta que, si bien en el

primer momento se oferta hasta cuarenta y un (41) becas, se han logrado asignar veintidós (22) becas, debido a que no se contó con postulantes aptos para el total de las becas ofertadas en determinadas IES. En ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la emisión del acto administrativo que apruebe los resultados de las Fases de Validación y Subsanación para la Selección y de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, que contiene la relación de 22 (veintidós) Postulantes Seleccionados, 19 (diecinueve) Postulantes No Seleccionados y 73 (setenta y tres) Postulantes No Aptos, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las Bases del concurso, donde se establece que el postulante seleccionado que durante las fases previas presentó el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA; corresponde que dichos postulantes seleccionados carguen la información solicitada a fin de poder ser declarados becarios;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de las Fases de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú - Convocatoria 2023, PRIMER MOMENTO, que contiene la relación de 22 (veintidós) Postulantes Seleccionados, 19 (diecinueve) Postulantes No Seleccionados y 73 (setenta y tres) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de tres (03) días calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, el cual se computa del 05 al 07 de agosto de 2023, vencido dicho plazo; pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de tres (03) días calendario el cual se computa del 05 al 07 de agosto de 2023 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 3:

Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, carguen el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]